

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo Hipotecario 11001310302620150072500  
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
Demandado: HERMINSO PULECIO

Reconózcase personería adjetiva a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otro lado, la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito se niega por absolutamente improcedente, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el canon 317 del C.G.P., como quiera, que el expediente en relación no ha estado inactivo por el término previsto en la Ley.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
Juez

AO